

Y presento una petición por la qual me fecho dixo que por  
demanda de don Xpoual de congo Justicia regidor de la dha Cabza  
de vera yntend de caso dixo que asy era quieto como las  
dhas villas de huerca y ouera sus partes teman sus terminos y  
pastos distintos y apartados por sí de los terminos de la dha Cabza  
de vera yntend en posesion de los pagos consus ganados y de pro  
piedad que es persona alguna no pudiese ni pudiese entrar  
en ellos de lo congo Justia e Regim de la dha Cabza de vera  
de donde poria auer y ganados pocos mas o menos no lo pudiendo ni  
de donde fazer de ya metido y ganado extranjero de entrar  
en los terminos de las dhas villas de donde la yerba de los  
lleuados de los porcos que montauan en cada un año treinta  
mil mill y a mas de los queles de los mill que aya lle  
uado de la venta de yerba de la dha Cabza seria obligada de de  
nunciar y destituir de las dhas villas sus partes por ende que no  
duplicaria y peoria por mas que a otra su dha congo por ver  
de vera yntend parte que bastara para fundir su yntend con  
de la dha Cabza de vera yntend de los años de fazer e hize ser de  
sobrelo suso de las dhas villas de huerca y ouera sus partes  
entero con plm de Justia y quiesco y de ser de la dha Cabza  
por otra dha congo condena de los conpelteamos e apremios al  
de congo Justia e Regim de la dha Cabza de vera de que vend  
en adelante no vendese los dhas terminos e pastos de las dhas  
villas ni me ti e ganados extranjeros en ellos y que se con  
ganen y tornen e destituyan de las dhas villas sus partes  
los dhas treinta mil mill que asy vinieron en cada un año  
en los dhas dhas años que a vinieron de los dhas mercedos de los  
ganados extranjeros en los dhas dhas villas por donde ganados  
de donde los ganados de las dhas villas de huerca

